

RESOLUCIÓN No. 2489 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE AUTORIZA UN PAGO POR SUBSIDIO PARA LENTES MEDICADOS Y/O MONTURAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LABORAL VIGENTE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Acuerdos Laborales vigentes y demás disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del acuerdo laboral vigencia 2024-2025 BONO PARA MONTURA DE LENTES. El Departamento de Arauca a través de la secretaria General y de Desarrollo Institucional reconocerá anualmente un subsidio económico conforme al porcentaje acordado para SINTRARAUCA, previo a formula médica, destinado para la lente medicados y/o montura de lentes, para el personal afiliado a SINTRENAL como apoyo al desgaste laboral de los rayos ultravioleta que emiten los computadores en las extensas jornadas laborales diarias.
- b) Que al Servidor Público **JOSE IVAN CASTRO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.188.566 y quien se desempeña como Técnico Operativo código 314 grado 10 de la Secretaría de Educación Departamental, ha solicitado el reconocimiento y pago de dicho beneficio, acreditando los siguientes documentos: Solicitud dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional Prescripción de Lentes, Factura Electrónica de Venta No. FEV 200, Certificación Bancaria, Cedula de Ciudadanía.

Con base en las anteriores consideraciones, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele y páguesele a la Servidor Público **JOSE IVAN CASTRO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.188.566 la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/Cte. (466.900), por concepto de subsidio para lentes medicados y/o monturas, gasto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-01403 del 08 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La suma estipulada en el artículo anterior será cancelada por la Administración Departamental con cargo al rubro 03211010302003015 Acuerdo laboral SINTRENAL (General) (Fuente de Financiación: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales) del presupuesto vigente.



